



**Vistos y Considerando:**

18 Añi. 2016

La realización de la Fiesta de la Tradicional Fiesta Recreativa y Cultural Pampilla de San Isidro año 2016; la necesidad de establecer normas de carácter general y obligatorias que en esta actividad particular regulen el funcionamiento y desarrollo de la misma; las disposiciones contenidas en la letra d del art. 5, en el art. 12, letra e del art. 13, letra i del art. 63 todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el inciso tercero del art. 19 y en el inciso cuarto del art. 21 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el acuerdo de concejo N° 107 adoptado en la sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2016, por el cual el cuerpo colegiado aprueba el Proyecto General Pampilla 2016; las demás disposiciones que en la especie sean procedentes y aplicables; y las atribuciones de mi cargo:

**Decreto:** 3579

1. **Apruébese la Ordenanza sobre Funcionamiento Pampilla de San Isidro 2016**, cuyo texto es el siguiente.

## "ORDENANZA PAMPILLA DE SAN ISIDRO 2016"

### Disposiciones Generales

**Artículo 1º:** La presente Ordenanza, como norma general y obligatoria aplicable a la comunidad, regulará el establecimiento y desarrollo de la actividad municipal denominada "Pampilla de San Isidro Vicuña 2016", debiendo la comunidad ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza para participar en ella.

**Artículo 2º:** La Pampilla de San Isidro se desarrollará desde el 17 al 20 de Septiembre del año 2016, ambos días inclusive, en el recinto municipal conocido por el mismo nombre.

**Artículo 3º:** La Ceremonia Inaugural se realizará el día viernes 16 de Septiembre a las 19:00 Hrs., en la Ramada Oficial La Chascona, organizada por el Municipio de Vicuña.

## Valores Ingreso

**Artículo 4º:** Los valores de las entradas al recinto municipal durante la realización de la Pampilla serán los siguientes:

1) Valor entrada Público en General:

Día 18, 19 Y 20 de Septiembre:

a) Entrada General Peatón \$1000.-

2) Valor entrada vehículos (sólo automóviles y camionetas. Incluye conductor)

Días 18, 19 y 20 \$3.500.-

**Artículo 5º:** Los cobros por ingreso se realizarán desde las 7:00 a las 22:30 Hrs.

**Artículo 6º:** Los niños menores de 10 años no pagarán entrada. Asimismo los adultos mayores que porten y exhiban credencial municipal de beneficios y cedula nacional de identidad, o algún documentos público que acredite identidad, estarán exentos de pago. Este beneficio no será trasferible.

**Artículo 7º:** Respecto de vehículos mayores (camiones, buses, etc.), no podrán ingresar al recinto pampilla, excepto cuando se trate de entrega de mercaderías e insumos propios de la actividad de los locatarios o cuando se trate de traslado de enseres para campistas, lo que podrá hacerse sólo hasta las 11:00 Hrs. Con todo, estos vehículos podrán permanecer hasta un máximo de 30 minutos al interior del recinto.

### Arriendo de Terrenos para el Comercio

**Artículo 8º:** El arriendo de los terrenos para la Pampilla 2016 se realizara en dos periodos. El primero de ellos beneficiara sólo a vecinos de la comuna que acrediten su domicilio en la comuna. Esto se acreditará con la respectiva documentación que de cuenta de aquello (boletas de consumo de servicios, cuentas de casas comerciales, certificado de junta de vecinos, contribuciones, etc).

a. Primer periodo: El día Lunes 22 de Agosto en dependencias de la Plaza de Abastos de Vicuña, desde las 09: 00 a 13:30 hrs. y de 15:00 Hrs. a 17:00 Hrs. Solo vecinos de la comuna de Vicuña, que acrediten domicilio en esta comuna. Este beneficio no podrá exceder del 50% del total de los terrenos disponible para el arrendamiento.

- b. Segundo Periodo: El día Jueves 1 de Septiembre en dependencias de la Plaza de Abastos de Vicuña, desde las 09: 00 a 13:30 hrs. y de 15:00 Hrs. a 17:00 Hrs. A partir del día 02 de Septiembre hasta el 17 de Septiembre se atenderá público, en el caso de que quedaran puestos vacantes para arrendar, en la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad, ubicado en calle San Martín 275, desde las 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs

**Artículo 9º:** Por la instalación de establecimientos de locales comerciales al interior del recinto Pampilla, se pagará un valor diario único por cada puesto, el que comprenderá el pago de uso de suelo, valor del permiso municipal, derecho de extracción de residuos generados por la actividad comercial, y publicidad. En los casos que se indica, el cobro incluye el consumo de energía eléctrica:

- a) Puestos de Cocinería Fila 1 (Venta de alimentos preparados, empanadas, anticuchos, etc., con o sin expendio de bebidas alcohólicas), puestos A, B y C y, Filas 2, puestos 1, 2 y 3 del plano de distribución adjunto, \$110.000 diarios. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$440.000. Incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.
- b) Puestos de Cocinería Fila 2 (venta de alimentos preparados, empanadas, anticuchos, etc., con o sin expendio de bebidas alcohólicas), puestos N° 4 al N° 19, del plano de distribución adjunto, \$100.000 diario. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$400.000. Incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.
- c) Ramada, Discotheque u otros fines. Puesto Único \$ 2.500.000. Valor por los 4 días de funcionamiento de la Pampilla. Incluye suministro de energía eléctrica y conexión al sistema de agua potable y alcantarillado.
- d) Locales de variedades Filas 1 a la 6, (**sin venta de alimentos preparados en el lugar, ni alcohol**), (paquetería, juguetería, artesanías, venta de herramientas, enseres domésticos, etc.), puestos N° 1 al N° 142, del plano de distribución adjunto \$35.000 diarios. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$140.000. **No incluye suministro de energía eléctrica ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado.**
- e) Carros de comida, carros de arrastre vehicular \$ 60.000 diario. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$ 240.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Al momento de solicitar el permiso deberán presentar la autorización sanitaria

correspondiente. La administración otorgará un lugar específico para el funcionamiento de estos, según plano de distribución adjunto.

- f) Carros de comida, carro de tracción humana \$ 35.000 diario. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$ 140.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Al momento de solicitar el permiso deberán presentar la autorización sanitaria correspondiente. La administración otorgará un lugar específico para el funcionamiento de estos. Dadas las circunstancias de funcionamiento de los mismos la administración indicará un lugar en específico para circulación y/o funcionamiento.
- g) Juegos Infantiles, fila única puestos A-B-C-D-E \$ 50.000 diario. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$ 200.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado. La administración otorgará un lugar específico para el funcionamiento de estos, según plano de distribución adjunto.
- h) Instalación de Caballerizas, \$50.000 diario. Valor por los cuatro días de funcionamiento de la Pampilla \$200.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado.
- i) Baños públicos \$150.000.- valor por los cuatro días de funcionamiento de la pampilla \$600.000. incluye luz eléctrica, agua potable y alcantarillado. El precio máximo a cobrar al público por el servicio será de 300 pesos. En caso de incumplimiento se aplicará una multa que equivalente a 1 UTM, la que será aumentada en caso de reincidencia a 3 UTM y 5 UTM en caso de una tercera reincidencia.

ESTABLECIMIENTO	FILA/TIPO	PUESTO	VALOR DIARIO \$	TOTAL PERIODO \$	ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Cocinerías	Nº1	A - B - C-	110.000	440.000.	SI	SI
Cocinerías	Nº 2	1 - 2 - 3	110.000	440.000	SI	SI
Cocinerías	Nº 2	Nº 4 al Nº 19	100.000	400.000	SI	SI
Ramada Discotheque	Único	único		2.500.00 0	SI	SI
Variedades	Nº 1 a Nº 6	Nº 1 al Nº 142	35.000	140.000	NO	NO



Juegos Infantiles	Unica	A-B-C-D-E	50.000	200.000	NO	NO
Carros de comida	Única	Motorizados	60.000	240.000	NO	NO
Carros de comida	unica	Tracción humana	35.000	140.000	NO	NO
Caballerizas	Único	Único	50.000	200.000	NO	NO
Baños	Único	Unico	150.000	600.000	SI	SI

Los arriendos deberán hacerse por los cuatro días que dure la actividad, y sólo en el evento de estar disponible algún puesto, se podrán arrendar por día. Para estos efectos el trámite de arriendo se podrá realizar el día anterior al que se desee trabajar, en las oficinas de Administración que estará instalada en el recinto Pampilla.

En caso de que técnicamente se generen nuevas locaciones esta estarán afectas a los valores establecidos en el presente artículo

**Artículo 10º:** Las personas naturales y/o jurídicas que deseen arrendar terrenos para la explotación de las fondas, ramadas, stand y/o cualquier otra actividad lucrativa o no, deben presentar una solicitud por escrito especificando lo siguiente:

- a) Identificación completa del solicitante, persona natural o jurídica.
- b) Ser mayor de 18 años, acreditado con fotocopia de la cédula de identidad, para persona natural o del representante de la persona jurídica.
- c) Acreditar la representación jurídica, si correspondiere.
- d) Certificado de antecedentes personales del solicitante o del representante legal. (Solo para locales que expendan bebidas alcohólicas).
- e) Tipo de instalación y/o establecimiento comercial (fondas, cocinería, mesas de juegos, juegos infantiles, etc.)
- f) Indicación expresa de los productos y/o servicios a explotar (venta de empanadas, fondas, venta de anticuchos, paquetería, etc.)
- g) Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).
- h) Documentos que acrediten domicilio en los términos indicados en el artículo 8 de la presente ordenanza.

La solicitud deberá ser presentada al momento de solicitar el arriendo del terreno, y una vez aceptada, deberá proceder a la firma del contrato de arriendo y al pago del valor del sitio.

**Artículo 11º:** Será de responsabilidad del arrendatario el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias asociadas al giro de la actividad comercial a desarrollar, así, como las relativas a la tenencia animal, en el caso del arriendo de caballos. Respecto del arriendo de caballos, juegos infantiles y de entretenimiento, el arrendador deberá procurar implementar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a

personas u otras instalaciones, asumiendo la responsabilidad en caso de daños o siniestros. De igual modo, todos los locatarios serán responsables de los daños a terceros que pudiesen ocasionarse por el desarrollo de su actividad comercial. La municipalidad no responderá en caso alguno por daños provocados en la presente actividad.

A más tardar el día 12 de Septiembre, deberán acreditar en la oficina de Rentas y Patentes Municipales, el pago de los permisos sanitarios y los impuestos que graven su actividad comercial. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a que no se autorice la instalación del negocio, y en tal caso, la restitución de valor pagado, se hará dentro de los 10 (diez) días siguientes al término de las actividades de fiestas patrias.

**Artículo 12°:** Se prohíbe subarrendar o cualquier otra forma de cesión del arriendo de los terrenos. La infracción a esta disposición dará lugar a dejar sin efecto el arriendo y la autorización para ejercer actividad comercial en el recinto de la Pampilla.

**Artículo 13°.** Respecto de los baños y cocinerías se aplicará el beneficio a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza, por tanto los vecinos de la comuna de vicuña que hayan utilizados puestos en años anteriores tendrán preferencia para su adquisición.

### **Comercio Ambulante**

**Artículo 14°:** Las personas que desarrollen actividades de comercio ambulante, deberán pagar el permiso en las fechas y lugares establecidos en el artículo N° 8, de la presenta ordenanza, asimismo podrán pagar el permiso los mismos días del evento, a los cajeros habilitados y a los inspectores municipales. El valor diario será de \$20.000.

Al momento de solicitar el permiso deberán presentar la autorización sanitaria correspondiente.

**Artículo 15°:** Los planos generales y de detalles con la ubicación de los terrenos (puestos para locales comerciales) se agregan al final de la presente ordenanza.

### **Expendio y consuno de Bebidas Alcohólicas**

**Artículo 16°:** Durante los días de fiestas patrias se concederá Autorización Especial Transitoria para el establecimiento de fondas y locales en el recinto municipal de La Pampilla, donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

**Artículo 17°:** Los derechos municipales por este permiso se entenderán incluidos en el cobro del arrendamiento del terreno.

**Artículo 18°:** La autorización especial transitoria se hará por acto separado, mediante decreto alcaldicio, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925.

### **Ocupación de espacios por Carpas Familiares**

**Artículo 19°:** Los sitios que se utilicen para la instalación de carpas familiares podrán ser cerrados en su perímetro con material ligero, ya sea malla rachel, lona u otro de estas características. Dichos sitios sólo podrán ser demarcados con cal y ubicar dentro de dicho perímetro las carpas que sean necesarias.

**Artículo 20°:** Los vehículos de los campistas deberán ser estacionados al costado de sus respectivas carpas o en las calles aledañas al sitio, sin que ello pueda en forma alguna afectar el normal tránsito vehicular y peatonal del recinto municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados los estacionamientos que se habiliten en el recinto.

**Artículo 21°:** La Municipalidad, de manera diaria, retirará los residuos que generen los campistas, siendo obligación de ellos disponer de los mismos en bolsas plásticas, debidamente cerradas, las que podrán ser depositadas en los contenedores que el municipio habilite para tal efecto.

**Artículo 22°:** Está estrictamente prohibido conectarse al alumbrado público del recinto. Los campistas deberán generar su propia fuente de energía.

**Artículo 23°:** Se destinará por parte de la municipalidad de un camión aljibe para el abastecimiento de agua potable, la que se entregará de manera limitada por familia.

**Artículo 24°:** Se prohíbe a los campistas y público general hacer sus necesidades biológicas dentro del recinto pampilla, en lugares no destinados para tales efectos.

### **Fiscalización y Multas**

**Artículo 25°:** La fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana, Inspección Municipal y Carabineros de Chile, sin perjuicio respecto de éstos últimos de la realización de otras fiscalizaciones propias de sus funciones.

**Artículo 26°:** Las infracciones que se cursen serán denunciadas y conocidas por el Juzgado de Policía Local de Vicuña, las que serán sancionadas con multa de 1 a 5 UTM, conforme al procedimiento general de dichos tribunales y atendida la gravedad de la falta.

## Vigencia

**Artículo 27:** La presente Ordenanza entrará e vigencia desde su publicación en la Web Municipal [www.municipalidadvicuna.cl](http://www.municipalidadvicuna.cl) y se mantendrá vigente hasta el total término de la actividad municipal que regula.

2. **Publíquese**, la presente resolución en la página de Internet Municipal.

**Anótese, Publíquese, comuníquese y Archívese.**



*[Handwritten signature]*  
**Lisbeth Espinoza Salazar**  
Secretaría Municipal

*[Handwritten initials]*  
RVC/LES/CTO/SVV/kgp

Distribución:

- Comisión Pampilla 2016
- Control y Auditoría Interna
- Departamentos Municipales
- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas



*[Handwritten signature]*  
**Rafael Vera Castillo**  
Alcalde de Vicuña



**SOLICITUD ARRIENDO TERRENO  
FIESTA DE LA PAMPILLA SAN ISIDRO VICUNA 2016**

Nombre/Razón Social	
Nº R.U.T.	
Nombre Representante Legal	
Nº R.U.T. Representante	
Tipo instalación o establecimiento	
Servicio o productos a vender	

Debe adjuntar:

- 1) Fotocopia Cédula de Identidad
- 2) Fotocopia R.U.T. de la persona Jurídica
- 3) Fotocopia R.U.T. Representante Legal
- 4) Fotocopia documento que acredite representación legal
- 5) Certificado de antecedentes

-----

**solicitante/Representante Legal**

-----

**Firma**

Fecha: \_\_\_\_\_